



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

Expediente nº 13148/03.-

Ref./ SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS / ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA S/ RENUNCIA CONDICIONADA PARA ACOGERSE A LOS BENEFICIOS DE LA JUBILACIÓN ORDINARIA A PARTIR DEL 16/12/03.- T.I. RICHEBUT, ALBERTO

DICTAMEN Nº

062/04

Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos:

Vistas las presentes actuaciones esta Asesoría Letrada observa que:

a) no se ha dado la intervención, necesaria, al organismo correspondiente para que informe donde revistaba el agente solicitante, en que categoría y las funciones que desempeñaba;

b) referido al pago, requerido a fs. 2, de los Artículos que le puedan corresponder al solicitante en virtud del C.C.T. 36/75, es imprescindible señalar que la ley 1375, ha dejado sin efecto a dicho convenio, respecto a lo petitionado. Sobre el particular el art 6º de la mencionada Ley establece: "*La vigencia transitoria que prevé el párrafo anterior no alcanza a disposiciones que establezcan:...*"

c) *bonificaciones para el personal que se acoja beneficios jubilatorios o para los causahabientes en caso de fallecimiento del que se mantenga en actividad;...*"

En cuanto al Proyecto de decreto de fs. 9, se debe rectificar el Tercer considerando, en cuanto es a fs. 5 y no a fs. 6 donde se halla el informe de la Dirección de Sumarios de Asesoría Letrada de Gobierno, luego en lo que atañe a la redacción del mismo, esta Asesoría Letrada no tiene otras objeciones legales que realizar, por lo que adecuado el mismo a las observaciones señaladas y verificada la concordancia entre los datos obrantes en el art. 1 del mismo y los que debieran resultar del informe confeccionado por el organismo correspondiente, señalado en el punto a) del presente, no existen impedimentos para continuar con los trámites pertinentes.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 16 ENE 2004

GAA



RAUL O. O. ARAGONES
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa